



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1
RAM 028/14

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 028/14

Sucre, 20 de enero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 20 de enero de 2014, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia al H. Alcalde Municipal de Sucre, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO, que hace a la Petición de Informe Oral No. 169/13, con relación al proceso de REORGANIZACIÓN TOTAL DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DEL GAMS, cumplido el procedimiento del acto interpelatorio previsto en el art. 180 y siguientes de la Norma Reglamentaria del Concejo, se procedió a la VOTACIÓN del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado, en ese sentido, se obtuvo la siguiente Votación: Orden del DÍA PURO Y SIMPLE = TRES (3) VOTOS y Orden del DIA MOTIVADO = SIETE (7) VOTOS de los Concejales y Concejales presentes en Sala, resultando CENSURADA la MAE, con el voto de dos tercios (2/3) de los Concejales (as), lo que implica el cambio de políticas del Ejecutivo Municipal, en los temas interpelados y observados, por la falta de cumplimiento del proceso de REORGANIZACIÓN TOTAL DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DEL GAMS; emergente de esta decisión y a propuesta del Concejel: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, ha determinado INSTRUIR a la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, por la presunta y supuesta contravención del art. 33 I - 1) de la Ley de Municipalidades, aplicable con la permisón contenida en la cláusula CUARTA de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Gobiernos Municipales, que hace al presunto incumplimiento de la Resolución No. 327/08, art. 10 de la Ordenanza Municipal No. 068/12, que son de cumplimiento obligatorio por mandato del art. 4 de la Ley Autónoma Municipal 001 y la falta de cumplimiento de la Nota H.C.M. Alc. No. 077/13 de 30 de enero de 2013, con relación al proceso de REORGANIZACIÓN TOTAL DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DEL GAMS, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley Autónoma Municipal No. 001/11, promulgada el 20 de junio de 2011, establece: las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentran en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las leyes, ordenanzas y resoluciones municipales ante su incumplimiento.

Que, en sujeción al art. 3 de Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, por Resolución No. 327/008 de 16 de julio de 2008, el H. Concejo Municipal: INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para los casos que existan en el Gobierno Municipal, se asigne los ítems y niveles salariales, a los puestos de trabajo que correspondan a cada funcionario público, y no así cumplir otras funciones que no sea las que conciernan al propio cargo, ítem, nivel y puesto desempeñado, cumpliendo con las recomendaciones de la Contraloría Departamental de Chuquisaca y de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, respectivamente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 028/14

Que, conforme al art. 10 de la Ordenanza Municipal No.068/12 de 27 de junio de 2012, el H Concejo Municipal: **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las instancias que correspondientes realice una reorganización total de la estructura administrativa técnica del Gobierno Municipal, con la finalidad de optimizar los recursos humanos y técnicos, sea en un plazo máximo de 60 días calendario, al término del cual el ejecutivo municipal, debe presentar la propuesta al H. Concejo Municipal, para su respectiva revisión y aprobación.

Que, la cláusula CUARTA de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Gobiernos Municipales: La normativa legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse enmarcado en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º.- INSTRUIR a la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, por la presunta y supuesta contravención del art. 33 I - 1) de la Ley de Municipalidades, aplicable con la permisión contenida en la cláusula CUARTA de las Disposiciones Transitorias de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Municipales, que hace al presunto incumplimiento de la Resolución No. 327/08, art. 10 de la Ordenanza Municipal No. 068/12, que son de cumplimiento obligatorio por mandato del art. 4 de la Ley Autónoma Municipal 001/011 y la falta de cumplimiento de la Nota H.C.M. Alc. No. 077/13 de 30 de enero de 2013, con relación al proceso de REORGANIZACIÓN TOTAL DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DEL GAMS, respectivamente.

Art.2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Gorina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.